

***Reflexiones y tendencias para la docencia del Derecho Constitucional en el
marco del EEES***

Abraham Barrero Ortega

Profesor titular de Derecho Constitucional. Universidad de Sevilla

abraham@us.es

SUMARIO: -I. Aspectos metodológicos. -II. El control y la evaluación de los conocimientos de los estudiantes. -III. Incidencia de la integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior y de la implantación del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos

I. Aspectos metodológicos

Una de las cuestiones cruciales que se ha planteado tradicionalmente en torno a la metodología de la docencia del Derecho Constitucional y, en general, de todas las disciplinas jurídicas, gira en torno a cuál debe ser el papel en la enseñanza de la clase magistral. Si, por un lado, la transmisión de conocimientos por parte del profesor es aspecto indispensable de la tarea docente, por otro, la denominada clase magistral muestra en la práctica grandes inconvenientes, como son la desmotivación del alumnado y, también, del profesor, la dificultad que para los estudiantes supone centrar su atención en el tema objeto de exposición durante todo el tiempo que aquélla dure, su reducida efectividad de cara a asegurar la comprensión por parte de los estudiantes de la materia que se les explica y el aspecto excesivamente abstracto que cualquier materia parece adoptar cuando se utiliza este método para divulgarla. Para evitar, o al menos paliar, estos condicionantes, el profesor habrá de enfocar su clase de manera que, sin

renunciar a la imprescindible ambición divulgadora de conocimientos, sea asequible para los estudiantes, lo cual puede lograrse conectando la exposición de cada tema con acontecimientos de la realidad, con otros conocimientos que los alumnos posean previamente y con ejemplos en los que se materialice la aplicación práctica de aquello que se explica.

Además, la futura implantación del sistema de evaluación basado en créditos europeos obliga a construir la clase no tanto sobre la explicación detallada de conceptos teóricos y previsiones normativas, sino sobre la exposición de los principios más generales sobre los que se base la construcción teórica y la aplicación práctica de los conceptos e instituciones cuyo estudio integra el objeto del Derecho Constitucional y sobre la aportación de instrumentos e ideas útiles para que el estudiante pueda profundizar en el estudio de dichos conceptos e instituciones y resolver las cuestiones problemáticas relacionadas con el Derecho Constitucional que se le planteen en la práctica.

Para alcanzar este objetivo, resulta especialmente indicado que el profesor intente:

-Rastrear las experiencias, ideas y conocimientos previos de los estudiantes y ayudarlos a revisar, manifestar y contrastar tales ideas y datos con los de los demás estudiantes. Estos conocimientos previos, que pueden haber sido adquiridos de modo informal o formal, son valiosos elementos sobre los que se pueden «enganchan» los nuevos conocimientos, para que se produzcan aprendizajes significativos y tales avances sean suficientemente firmes.

-En el caso de que los estudiantes partan de ideas erróneas, es tarea del profesor idear actividades de análisis, confrontación o debate.

-Presentar una visión global de los datos y conceptos básicos que configuran cada lección resaltando las ideas más significativas y valiéndose, si es preciso, de las nuevas tecnologías (presentaciones en *power point*, esquemas y mapas conceptuales, etc.) para que el alumno tenga una visión de conjunto, de un modo más atractivo si cabe, de los conceptos que se exponen.

-Propiciar que el alumnado establezca relaciones entre los contenidos de un determinado tema y lo tratado en otro momento del programa o en otras materias, planteando similitudes, divergencias, contradicciones aparentes o reales, etc. Este método resulta tanto más eficaz cuanto más activo sea el papel que desempeñen los estudiantes en el establecimiento de estas relaciones.

-Indicar las lecturas obligatorias que complementan lo tratado en el aula o sirven de preparación a la explicación de la sesión siguiente. En particular, resulta un instrumento metodológico muy útil el de adelantar los temas que se tratarán en la clase siguiente, animando al estudiante para que haga una primera lectura previa de dichos temas anterior a la clase, con el fin de que, cuando venga a clase, traiga ya una primera precomprensión de la materia y pueda enfocar su atención hacia aquellos puntos que le hayan presentado mayores dificultades.

Un medio muy adecuado para la exposición de los contenidos de las lecciones es tomar como base para el desarrollo de la clase la fundamentación de una o varias sentencias del Tribunal Constitucional que hayan tenido especial importancia en la formación de la doctrina acerca de los temas que vayan a explicarse y desarrollar la clase al hilo del examen de los principales puntos sobre los que se articulen tales sentencias. Ello permite al estudiante insertar la exposición teórica en la realidad en la que debe aplicarse y, como punto muy importante, permite al profesor conducir al estudiante a través del camino argumental seguido por el Tribunal Constitucional para la resolución de los asuntos tratados en dichas sentencias, con lo cual consigue mostrar al estudiante el razonamiento jurídico adecuado a la Constitución que debe seguir para dar solución a los casos que se le puedan plantear en los que se encuentre en cuestión la aplicación de la norma constitucional. La misma finalidad de mostrar al estudiante la trascendencia práctica de aquello que se le explica y su importancia para la comprensión en clave jurídico-política de la realidad se puede alcanzar tomando como punto de partida para la explicación algún acontecimiento reciente que esté relacionado con los temas que se vayan a tratar en clase. Se trata, como se aprecia, de una técnica en cierto sentido emparentada con el denominado *aprendizaje basado en problemas*.

Junto al tiempo destinado a la exposición y explicación del contenido de las lecciones que componen el programa de las asignaturas de nuestra disciplina, reúne también una importancia extraordinaria el que se debe dedicar a clases prácticas.

Nuestra experiencia indica que el tipo de clases prácticas que atrae en mayor medida el interés de los alumnos es aquél en el que se les proporcionan casos prácticos que, posteriormente, son debatidos en clase con la asistencia y la dirección del profesor. Esta técnica permite remarcar, mediante el debate suscitado por las ideas aportadas por los alumnos, los puntos del razonamiento lógico que deben seguirse para alcanzar una solución a las cuestiones planteadas por los casos conforme a criterios jurídicos propios de la interpretación de la Constitución.

Es conveniente que los casos se acerquen lo más posible a la realidad y a la actualidad, por lo que se preferirá extraerlos de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional o de asuntos divulgados por los medios de comunicación y que sean objeto de debate social, sin descartar la inclusión de algunos supuestos creados por el profesor cuando ello resulte especialmente apropiado para ilustrar alguno de los contenidos de las lecciones a las que aquéllos vayan referidos.

Evidentemente, la participación de los estudiantes es elemento indispensable para que las clases prácticas alcancen sus objetivos. La experiencia enseña que uno de los factores que en mayor medida obstaculizan su participación es el temor a equivocarse y a no saber expresar sus opiniones en público con un nivel adecuado de fluidez o precisión. Por ello, es necesario crear un clima en el que los estudiantes perciban que sus aportaciones son en todo caso bienvenidas y enfocar la clase desde una postura no dogmática, que les haga ver que la solución adoptada por la jurisprudencia para resolver los supuestos que se les planteen es una opción que, aun reuniendo el mayor valor doctrinal, puede ser sometida a crítica desde posiciones alternativas, entre las cuales pueden contarse las de los propios alumnos siempre que estén razonadas suficientemente conforme a criterios jurídicos apropiados al Derecho Constitucional. Lógicamente, el profesor también tiene que dirigir las discusiones de acuerdo con las pautas de razonamiento jurídicas más adecuadas y corregir los errores en los que incurran los alumnos, pero debe esforzarse por mostrar que los errores son pasos ineludibles en el proceso de aprendizaje, e incluso pasos convenientes.

Otro medio para dar contenido a esta vertiente práctica que se revela muy adecuado es la elección de varias sentencias especialmente importantes del Tribunal Constitucional para su comentario crítico por parte de los alumnos. Este instrumento pedagógico, además de servir para profundizar sobre determinados contenidos de la materia, es útil para familiarizar al alumno con las pautas de argumentación características del Tribunal Constitucional y, más aún, es necesario para que aquél vea materializado qué es una sentencia del Tribunal Constitucional y se acostumbre, ya desde el comienzo del Grado, a manejar un aporte jurisprudencial.

No obstante, dado que tenemos que trabajar con alumnos de primer curso, que no han tenido contacto previo con el lenguaje jurídico ni con los esquemas jurídicos de argumentación, y de segundo curso, cuya cultura jurídica es aún incipiente, el profesor deberá llevar a cabo una tarea particularmente intensa de orientación del alumno para asegurar que aquél comprenda la trascendencia de los problemas tratados en las sentencias, las líneas de razonamiento manifestadas en ellas y la misma solución aportada por el Tribunal Constitucional en su sentencia al asunto debatido. No se puede dejar al alumno solo frente a la sentencia. Por ello, venimos poniendo en práctica un modelo de preparación y desarrollo del comentario de las sentencias del Tribunal Constitucional en el que, en primer lugar, se solicita a los alumnos que formen grupos que se encarguen de preparar una sentencia que elijan ellos mismos con la orientación del profesor. Inmediatamente, el profesor entrega al grupo un guión en el que se formulan algunas cuestiones relativas a los temas sobre los que versa el núcleo de la sentencia. Este guión sirve para centrar a los estudiantes en los temas de mayor interés entre los tratados por la sentencia y para que aquéllos tengan ya una primera comprensión de los problemas que se encuentran tras el asunto resuelto por la misma. En una segunda fase, el grupo debe localizar (en bases de datos, *web* del Tribunal Constitucional, etc.) la sentencia cuya preparación asuma, que sus miembros han de leer completa por separado, y deben dar una respuesta conjunta a las cuestiones que les plantea el guión que el profesor les haya proporcionado tomando como base el texto de la sentencia. Posteriormente, se fija un día para un encuentro con el profesor en el que, siguiendo la técnica de la *discusión dirigida*, se debaten las respuestas dadas por los estudiantes a las cuestiones suscitadas en el guión del profesor y la misma solución dada por el Tribunal Constitucional al asunto tratado en la sentencia. Finalmente, cada alumno tiene que redactar un breve trabajo personal en el que debe sintetizar los puntos

principales de la argumentación del Tribunal Constitucional contenida en la sentencia y aportar su propia opinión crítica sobre aquélla.

Otro instrumento pedagógico que resulta de gran interés es recomendar a los estudiantes la lectura de una obra o de un número reducido de ellas, que pueden ser clásicos de la disciplina, o bien libros que traten desde una perspectiva histórica las aportaciones de las distintas corrientes doctrinales y de los autores de mayor importancia para el constitucionalismo, o bien libros que traten asuntos de actualidad desde un punto de vista útil para formar al alumno en el razonamiento constitucional. Posteriormente, se hace un comentario y una reflexión crítica de la obra en clase, si bien es aconsejable proporcionar previamente a los alumnos un guión de cuestiones que los ayuden a centrarse en los temas sobre los que se hace más interesante su reflexión y a pensar sobre ellos. Una forma de llevar a cabo las clases prácticas que supone una síntesis del método basado en lecturas y que es especialmente adecuada para las prácticas relativas a las lecciones de la asignatura de Derecho Constitucional I relativas a los conceptos de Estado, Constitución y Derecho Constitucional y a las relaciones entre sociedad y Estado y sociedad y Constitución es ofrecer al estudiante una selección breve de textos significativos de autores clásicos y modernos relativos a los temas de Teoría del Estado y de Teoría de la Constitución tratados en dichas lecciones para su examen y comentario en clase.

Sugerir a los estudiantes la elaboración de algún trabajo sobre un tema determinado es un medio que contribuye también de manera importante a que el alumno se familiarice con la utilización de las fuentes jurisprudenciales y bibliográficas y a que desarrolle un patrón de razonamiento jurídico. Además, tales trabajos aportan un elemento de primera importancia para poder valorar el grado de madurez alcanzado por el alumno a lo largo del curso. Ahora bien, para que los trabajos alcancen su finalidad formativa de una manera óptima el profesor debe orientar y dirigir a los estudiantes en su elaboración, lo cual puede llevar a cabo sugiriéndoles la jurisprudencia y la doctrina más importante en relación con el tema sobre los que versen los trabajos, con el objeto de enfocar su atención hacia los aspectos más importantes que deban tratar, sin perjuicio de indicarles la conveniencia de profundizar en el tema que vayan a estudiar mediante la búsqueda de otras sentencias y artículos doctrinales a partir de la base que el profesor les proporcione. De igual manera, para que la realización del trabajo alcance plenamente su utilidad formativa es conveniente que profesor y alumno tengan un encuentro, bien

anterior a la entrega del trabajo por aquél, en el que ambos cambien impresiones brevemente sobre los temas de mayor interés que deba abordar el estudiante en su trabajo y el profesor pueda orientar al estudiante en aquellas cuestiones sobre las que tenga dudas o errores, o en las que su acercamiento al tema objeto de estudio se manifieste como imprecisa.

El comentario de sentencias, la lectura de libros y la realización de trabajos, así como las tutorías personalizadas en las que el profesor haga el seguimiento del trabajo que lleve a cabo el alumno mientras realiza tales actividades, son, además, instrumentos pedagógicos que deben cobrar mayor importancia con la futura implantación del sistema de evaluación basado en los créditos europeos, que requiere, por una parte, implicar al estudiante en el seguimiento de las asignaturas de forma constante a lo largo del curso y abandonar el patrón según el cual el estudiante recibe unos conceptos que quedan dormidos hasta que llega el momento de prepararse el examen, y, por otra parte, potenciar el trabajo del estudiante como parte fundamental para evaluar su seguimiento y aprovechamiento de las distintas asignaturas encomendadas a nuestra materia en el Plan de estudios.

Ciertamente, algunas de las tareas que se proponen se toparán con el obstáculo que conlleva la inercia de pasividad que se advierte de manera patente en una gran parte del alumnado y la acumulación de materias, actividades, prácticas y exámenes que debe soportar el estudiante, todo lo cual hace que muchos alumnos no se interesen por la asignatura más allá del nivel mínimo que supone la preparación de los exámenes y, eventualmente, la asistencia a clase. Pero el profesor debe tener, al menos, una actitud favorable al empleo de mecanismos que persigan dar dinamismo a la clase y ha de buscar la colaboración del estudiante con la finalidad de inculcar, en la medida que sea posible, una tendencia participativa en el conjunto de ellos y, especialmente, en aquéllos que demuestren mayor interés en el aprendizaje de las asignaturas.

II. El control y la evaluación de los conocimientos de los estudiantes

El examen (prueba oral o escrita) es, sin duda, un instrumento que permite apreciar con un alto grado de objetividad el nivel de conocimientos que adquiere el estudiante.

El examen, en todo caso, debe contener cuestiones formuladas de tal forma que su respuesta no sea mecánica, sino que obliguen al alumno a sintetizar y ordenar el conjunto de conocimientos adquiridos sobre los temas que abarquen las cuestiones preguntadas y a poner en relación distintos conocimientos, o bien cuestiones breves con las que se pregunte al estudiante sobre el significado de diversos conceptos. Además, el examen debe completarse con algún caso práctico sobre el que el alumno deba responder una serie de preguntas, en cuya corrección se valorará, primordialmente, el razonamiento que el estudiante haya empleado para alcanzar la solución defendida, y con la realización del comentario de algún texto extraído de las lecturas que puedan haberse indicado como obligatorias al comienzo del curso y que se hayan comentado en clase.

De manera complementaria al examen, habrá de tenerse en cuenta también para precisar la calificación final del estudiante el interés que aquél haya mostrado por la asignatura, manifestado con su intervención en las discusiones que tengan lugar en las clases con motivo del comentario de casos prácticos y lecturas, su participación en grupos que se dediquen a preparar sentencias, la realización de trabajos y sus intervenciones en las sesiones de exposición y explicación de los contenidos de las asignaturas.

Hay que tener en cuenta, en particular, que las repercusiones que sobre la enseñanza de la materia y el trabajo del estudiante tendrá la aplicación del sistema basado en créditos europeos habrán de reflejarse también en una modificación del sistema de evaluación del estudiante. El sistema del crédito europeo pone su énfasis en el seguimiento del trabajo del estudiante a lo largo de todo el tiempo que dure la impartición de las asignaturas. Ello desembocará en una intensificación de las actividades complementarias que aquél deberá llevar a cabo (realización de trabajos, comentarios de sentencias y lecturas, asistencia y participación en seminarios y otras análogas), pero también exigirá poner en práctica, aun sin llegar a prescindir del examen, un sistema de evaluación continua del trabajo del estudiante que permita repercutir de manera efectiva en la nota final el esfuerzo de aquél en la realización de dichas tareas y el resultado en su formación jurídica que se desprenda de las mismas, lo que, paralelamente, supondrá una disminución de la importancia en la calificación final de la nota obtenida en el examen.

III. Incidencia en la enseñanza de la integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior y de la implantación del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos

Como se acabo de indicar, la implantación del crédito europeo debe comportar un nuevo modelo educativo basado en el trabajo del estudiante y no en las horas de clase, es decir, centrado en el aprendizaje de los estudiantes y no en la docencia de los profesores. Los créditos que miden el trabajo del estudiante están enfocados hacia la consecución de unos objetivos bien definidos. La mayor o menor calidad de un curso basado en este tipo de créditos no viene dada por el mayor o menor número de horas impartidas, sino por la capacidad del estudiantes de asimilar y dominar los temas con capacidad crítica de análisis y de síntesis siguiendo un sistema de aprendizaje autónomo y significativo. De igual manera, el reconocimiento de la labor docente de los profesores deberá incluir no sólo las horas dedicadas a impartir su docencia, sino también las dedicadas a organizar, orientar y supervisar el trabajo de los alumnos. Todo ello permite aventurar que la puesta en práctica del sistema de créditos europeos habrá de tener importantes repercusiones en la metodología de la enseñanza universitaria, y, por lo tanto, también en la metodología de la enseñanza del Derecho Constitucional, que podemos sintetizar en tres bloques:

Con el crédito europeo, la enseñanza universitaria se encamina a un modelo en el que, junto a las clases teóricas y prácticas, adquiere igual importancia una *tarea de tutoría y seguimiento del trabajo* del estudiante plasmado en la realización y comentario de lecturas y sentencias, en la realización de trabajos de profundización y en la asistencia a eventuales seminarios sobre aspectos de nuestra disciplina. Bajo este modelo, la exposición teórica habrá de estar encaminada a explicar a los estudiantes de una manera sintética los fundamentos más genéricos de cada materia que les permitan contar con las herramientas imprescindibles para poder desarrollar con criterio y rigor el trabajo práctico en el que se hace descansar el núcleo del curso académico. Se reducirá el número de horas que actualmente se dedica a la enseñanza presencial, teórica y práctica, para dedicarlas a tutorías personalizadas, actividades semipresenciales y a distancia, en las que deberán aprovecharse los recursos que ofrecen las nuevas tecnologías (*TICS*) y otras actividades dirigidas a los alumnos.

Dado que un crédito europeo equivale a un tiempo de 25 a 30 horas de trabajo del estudiante y que una carrera no puede superar el tope de 60 créditos por curso académico, la adopción de este sistema de evaluación hará que *deba replantearse el contenido de las asignaturas* a partir de la cantidad de créditos que se les atribuyan, de la estimación del tiempo de trabajo que tenga que dedicar el estudiante en cada una de las tareas que deba desarrollar para completar con éxito el seguimiento de las asignaturas y de la materia sobre la que razonablemente aquél pueda trabajar en dicho tiempo. Esto llevará a reducir los contenidos de los programas, que habrán de centrarse en los conceptos centrales de cada materia y disminuir el espacio dedicado a información complementaria. La filosofía del nuevo sistema de créditos europeos es proporcionar al estudiante las nociones fundamentales de cada materia de manera que aquél adquiera la capacidad necesaria para, una vez que salga de la Universidad, continuar profundizando en el estudio de las distintas materias en el desarrollo conforme a lo que sean sus necesidades derivadas de la práctica profesional y sus intereses personales.

Igualmente, la evaluación de los estudiantes deberá hacer un hueco importante a *la valoración del trabajo desarrollado por aquéllos de forma continua durante el curso*, ya que dicha valoración aportará el criterio que determinará el número de créditos que se podrá otorgar a cada alumno al completar el curso. Ello no supone que los exámenes vayan a dejar de existir, pero sí habrá que avanzar hacia un nuevo modelo de examen adecuado al tipo de enseñanza que comporta el sistema de créditos europeos, en el que se evalúe más la comprensión por parte del alumno de los conceptos fundamentales de la materia y la adquisición de la destreza para razonar de una manera adecuada al significado jurídico de la Constitución y para aplicar correctamente a la resolución de casos prácticos tal patrón de razonamiento. Asimismo, la nota del examen tendrá que ceder parte de la importancia que tiene en la actualidad, ya que la evaluación continuada del trabajo del estudiante en las actividades externas al aula deberá constituir un componente importante para la determinación de la calificación que aquél merezca al terminar el curso.

El hecho de que la adaptación al sistema de créditos europeos se haya convertido ya en tema de debate en toda la comunidad universitaria, la importancia de los cambios que supone la implantación de este sistema y la rapidez que parece se ha decidido

imprimir a la puesta en práctica de tales cambios hacen aconsejable comenzar a preparar las asignaturas de nuestra materia con la vista puesta en la próxima adaptación de la enseñanza a dicho sistema y aprovechar las clases prácticas para ir ensayando en ellas la aplicación de algunas de las novedades que el nuevo sistema traerá consigo. Todo ello, sin dejar de tomar en consideración que la forma en que se ponga en práctica realmente la enseñanza según el sistema de créditos europeos dependerá muy directamente del apoyo financiero del Estado y de las Comunidades Autónomas a las Universidades y al profesorado, ya que el nuevo sistema, por una parte, incrementa la dedicación docente de la plantilla del profesorado y, por otra, sólo se podrá poner en marcha de manera adecuada si el número de alumnos que integran los grupos en los que actualmente se divide la docencia de cada una de las asignaturas confiadas a nuestra materia se reduce de manera que el profesor pueda llevar a cabo el seguimiento del trabajo personal de cada alumno que requiere la aplicación del crédito europeo.